



Resolución Gerencial Regional N° 0079 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **23 ENE. 2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-096438-2019 de fecha 19 de diciembre del 2020, que contiene la Resolución N° 10 de fecha 02 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 02393-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°770-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 31 de octubre del 2018 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 4901_2018 de fecha 10 de agosto del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; únicamente en el extremo que concierne a la parte actora

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°02393-2018-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 01 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°02393-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFORMARON** la sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 julio del 2019 (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE**, CONTRA LA Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente. en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante la sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 01 de octubre del 2019, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el expediente judicial N° 02393-2018-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 de julio del 2017 (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 770-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 31 de octubre del 2018 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4901-2018 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la por la Dirección Regional de Educación de Ica, únicamente en el extremo que concierne a la parte actora. **2. Ordeno** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 del texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la



Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración, pensión total de la demandante desde marzo de 1991 en adelante de acuerdo a Ley, con deducción de lo pagado REINTEGRANDO via devengados el monto resultante de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución , mas interese legales.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la sentencia de vista expedida por la Primera Sala Civil de la corte Superior de Justicia de Ica

Estando al Informe Técnico N°1090-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA en parte la Resolución Gerencial Regional N° 770-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 31 de octubre, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4901-2018 de fecha 10 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, únicamente en el extremo que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por el administrado **CESAR JAVIER VASQUEZ ARAUJO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3711-2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del plazo de 20 días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración, pensión total de la demandante, desde marzo de 1991 en adelante de acuerdo a Ley, con deducción de lo pagado REINTEGRANDO via devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución mas interese legales

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL